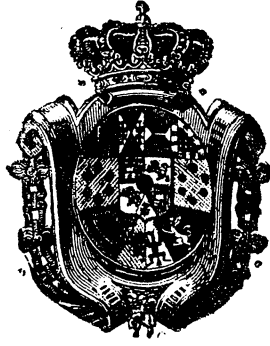


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en separar á D. Trinidad Balboa de los cargos que ejerce de Ministro de la Gobernacion del Reino é interino de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra—El Conde de Clonard.

Vengo en separar á D. Serafin María de Soto, Conde de Clonard, de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra é interino de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Atendiendo á los altos merecimientos, extraordinarios servicios y acrisolada lealtad de D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Vengo en separar á D. José Manresa de los cargos que ejerce de Ministro de Gracia y Justicia é interino de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia

Vengo en separar á D. Vicente Armesto del cargo que ejerce de Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Vengo en declarar sin efecto Mi decreto de ayer nombrando Ministro de Estado á D. Salvador de Zea Bermudez, Conde de Colombi.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Vengo en declarar sin efecto Mi decreto de ayer nombrando Ministro de Marina al Brigadier de la Armada D. José Bustillos.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro José Pidal, Marques de Pidal, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente general del ejército Don Francisco de Paula Figueras, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel de Seijas Lozano, Vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 4.º—Circular.

Habiendo cesado las antiguas Subdelegaciones de veterinaria establecidas en las capitales de provincia, y nombrándose en su lugar las de sanidad que señala para cada partido judicial el reglamento aprobado por S. M. en 24 de Julio del año último, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver proceda V. S. en su consecuencia á organizar el Tribunal de exá-

men para los que deseen revalidarse de albéitares y herradores por comision, en virtud de la prórroga concedida hasta 1.º de Octubre de 1850 por la Real orden de 20 de Junio próximo pasado; siendo la voluntad de S. M. que se observen al efecto las reglas siguientes:

1.ª Que estos Tribunales se establezcan en todas las capitales de provincia donde no exista escuela de veterinaria, debiendo componerse de tres Subdelegados en las provincias en que sea este su número, dando la presidencia al que fuere mas antiguo, y haciendo de Secretario el mas moderno.

2.ª Que para completar los Tribunales de exámen en los puntos en que no hubiese mas que uno ó dos Subdelegados de veterinaria, con arreglo al número de sus partidos judiciales, se guarde la siguiente escala:

1.º Los que hubieren servido con celo é inteligencia anteriormente el cargo de Subdelegados.

2º Los profesores con título de veterinarios, y entre estos los de primera clase.

3.º Los albéitares-herradores que sean mas idóneos á juicio de la Junta provincial de sanidad.

3.ª Que constituido que sea el Tribunal de exámen, se ponga en conocimiento de la direccion general de Instruccion pública, haciéndose previamente cargo el Subdelegado Presidente de los registros y documentos relativos á estas comisiones que se hallan en poder de los antiguos Subdelegados.

4.ª Que acerca del orden de admission de los expedientes, número de ejercicios y demas requisitos que hayan de llenarse en estos exámenes, se atengan los nuevos Tribunales á cuanto se halla prescrito en las antiguas ordenanzas circuladas á los Subdelegados de veterinaria, con las modificaciones que sobre las cantidades que han de satisfacer en calidad de depósito los aspirantes se determinan en la Real orden de 20 de Junio último, arriba mencionada.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1849.—Seijas.—Sr. Jefe político de....

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por el ingeniero jefe del distrito de Valladolid sobre la conveniencia de variar la actual situacion del portazgo del Páramo de la Mudarra, se ha servido S. M. aprobar que se traslade mas allá de Rioseco, hácia el medio de la legua cuarenta y dos, y que se sitúe ademas una intervencion en el puente que se halla á la entrada de dicha villa, continuando la exaccion de derechos en este portazgo, que en lo sucesivo se titulará de *Rioseco*, con arreglo al arancel aprobado para el de la Mudarra por Real orden de 12 de Marzo último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1849.—Seijas.—Sr. Director general de obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de Valencia y el Jefe político de la misma provincia, de los cuales resulta que el monasterio de Valdigna, como señor territorial de los pueblos y términos de Simat, Benifairó y Tabernes de Valdigna, distribuyó el agua de la fuente llamada Mayor, que nace en el primero de dichos pueblos, en la forma de que este y Benifairó la aprovecharan desde que sale el sol hasta que